

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 06.09.95
 ZZ-313

MINISTERIO DE HACIENDA

22 SEP 1995

TOTALMENTE TRAMITADO
 DOCUMENTO OFICIAL

AUTORIZA AL TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA PARA CONCURRIR, EN REPRESENTACION DEL FISCO, A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA ABIERTA QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 12 SET 1995
 RECEPCION



SANTIAGO, 12 SEP 1995

Nº 1033

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 11 transitorio del DFL N° 1, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y el Decreto Ley N° 1.263, de 1975;

MINISTERIO DE HACIENDA

Franz J. A.
 JEFE DE LA OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

DECRETO

DEPART. JURIDICO		
D. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. I.P.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

AUTORIZASE al Tesorero General de la República para que, en representación del Fisco de Chile, proceda a constituir con la Empresa de los Ferrocarriles del Estado una sociedad anónima de duración indefinida que se denominará INFRAESTRUCTURA Y TRAFICO FERROVIARIO S.A., cuyo objeto será: A) El desarrollo, diseño, construcción, modificación, reparación, mantenimiento, conservación y administración de vías férreas, rieles, durmientes, sujeciones, cambios, desviadores, balasto, terraplenes, obras de arte, puentes,

TOMADO RAZON

22 SET 1995

Contralor General
 de la República

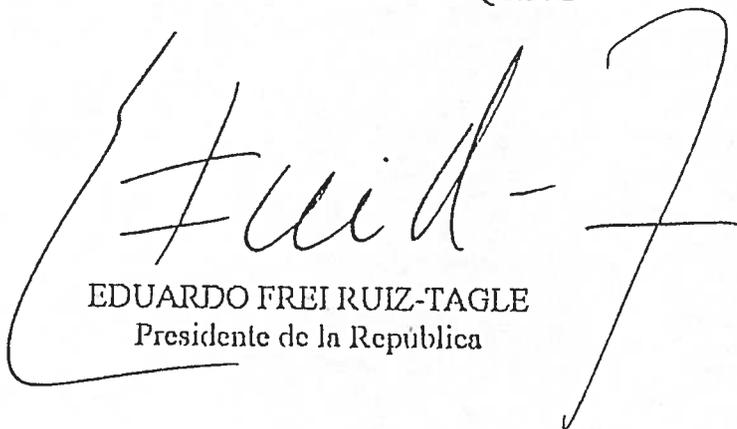


100

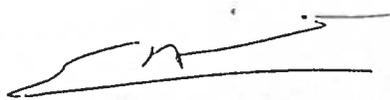


túneles, alcantarillas y demás estructuras de drenaje y apoyo ferroviario; postaciones, líneas de contacto, de transmisión y subtransmisión, estaciones, máquinas, construcciones e instalaciones necesarias para la tracción eléctrica de trenes; señales, semáforos, letreros, equipos de comunicaciones y demás elementos necesarios para la señalización y control del tráfico ferroviario; y, en general, de toda instalación, construcción, máquina o elemento de infraestructura ferroviaria que posibilite el tránsito, circulación y operación de vehículos ferroviarios tractores o remolcados; y B) La preparación y control de itinerarios, la asignación de canales de circulación, confección de programas de trenes y en general, la ejecución de todas las actividades necesarias para la organización y administración del tráfico ferroviario en redes ferroviarias independientes o conectadas, propias o ajenas. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. El Fisco de Chile suscribirá hasta un máximo de doce mil pesos del capital social, cuyo monto total ascenderá a doce millones de pesos, debiendo enajenar las acciones que suscriba dentro del plazo que señala el artículo 11 transitorio del D.F.L. N° 1, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE



EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente de la República



EDUARDO ANINAT URETA
Ministro de Hacienda



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.



MANUEL MARFAN LEWIS

Subsecretario de Hacienda



The first part of the document
 discusses the importance of
 maintaining accurate records
 and the role of the
 committee in overseeing
 the process. It also
 mentions the need for
 transparency and
 accountability in all
 actions taken.

